

Prevención de Riesgos Laborales derivados de la valorización energética de residuos.

c) La actualización del contenido de los acuerdos de la Mesa en función a que se modifiquen las premisas de las que hoy se parte y/o las mismas aconsejen su revisión.

d) Representar a las empresas y sindicatos firmantes del Acuerdo ante la Administración Andaluza en relación con los acuerdos alcanzados.

e) Cualquier otra materia que las partes estimen.

CAPITULO VI

FUNDACION LABORAL ANDALUZA EN EL SECTOR DEL CEMENTO

Artículo 24. Fundación Laboral Andaluza en el Sector del Cemento.

Se constituirá, en un plazo no superior a tres meses desde la entrada en vigor del presente Acuerdo, una Fundación Laboral sin ánimo de lucro y de carácter paritario, entre AFCA y los sindicatos firmantes del presente acuerdo, con los fines, órganos de gobierno y financiación que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 25. Fines de la Fundación.

En sentido amplio, el fin de esta Fundación será realizar actuaciones tendentes a concienciar y crear una cultura en Andalucía que haga compatible el progreso económico y social con el respeto al medio ambiente y a los recursos naturales, con la garantía de la salud de los trabajadores y ciudadanos de la Comunidad para una mejora de la calidad de vida, tanto para las generaciones presentes como para las futuras.

Así, esta Fundación dará a conocer los problemas que genera a la Sociedad Andaluza la existencia de residuos y la posibilidad y las ventajas de valorización en la Industria Cementera de forma segura para la salud y para el Medio Ambiente.

Serán fines prioritarios de la Fundación:

1. Fomento de la investigación, desarrollo y promoción en materia de medio ambiente vinculada con el sector del cemento y, en general, con la industria andaluza.

2. Fomento de la investigación, desarrollo y promoción sobre la evolución del sector cementero en materia de valorización de residuos y medio ambiente y perspectivas de desarrollo.

3. Fomento de la investigación, desarrollo y promoción sobre salud y prevención de riesgos laborales vinculados con la valorización de residuos.

4. Fomento de la Formación Profesional y de acciones formativas y de sensibilización en materia medioambiental y de prevención de riesgos laborales destinadas a los trabajadores de la industria del cemento en Andalucía y, en general, a toda la sociedad andaluza.

5. Intervención y colaboración con las políticas medioambientales impulsadas desde las Administraciones Públicas, mediante la ejecución de iniciativas y servicios adecuados a las mismas.

6. Cualquier otra materia que su órgano rector determine para el desarrollo de sus fines.

Los Estatutos de la Fundación preverán la fusión de ésta con otra Fundación que se pudiera constituir a nivel estatal y en el ámbito del sector con los mismos fines fundacionales en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 26. Organos de Gobierno.

El gobierno y representación de la Fundación corresponderá a un Patronato. La mitad de los miembros de este Patronato representará a la organización empresarial y la otra mitad representará a las organizaciones sindicales firmantes.

En el seno del Patronato se constituirá una Comisión Ejecutiva paritaria, con funciones de dirección y administración, en los términos que los Estatutos de la Fundación determinen.

De entre los miembros de la Comisión Ejecutiva se elegirá a un Presidente y a un Secretario, correspondiendo la Presidencia y la Secretaría alternativamente a una y otra parte por períodos de un año, dividiéndose en períodos de seis meses entre las representaciones sindicales.

Asimismo, se definirá en los Estatutos la figura del Director Gerente para que asuma la gerencia de la estructura de administración y gestión de la Institución.

Artículo 27. Financiación.

Esta Fundación se crea con una aportación inicial de 30.000 euros realizada por las empresas cementeras firmantes del presente Acuerdo.

Las empresas cementeras con fábricas en Andalucía realizarán aportaciones económicas anuales de 180.000 euros para garantizar que la Fundación dispone de los recursos, dotación personal y de medios necesarios para la consecución de los fines que se le asignan en el presente Acuerdo complementando los recursos económicos que pudiera generar la propia Institución o a los que tuviera acceso vía subvenciones.

CAPITULO VII

APLICACION DEL ACUERDO EN LAS FABRICAS DE ANDALUCIA

Artículo 28. Aplicación del Acuerdo en las fábricas de Andalucía.

En cada fábrica se pondrán los mecanismos y se alcanzarán los acuerdos necesarios entre la empresa y los representantes de los trabajadores para la aplicación del contenido del presente Acuerdo así como los aspectos relacionados con los posibles beneficios contractuales que la utilización de combustibles alternativos puedan generar.

Las direcciones de las fábricas informarán a sus respectivos representantes de los trabajadores sobre las actuaciones llevadas a cabo como consecuencia de este Acuerdo facilitando su participación en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales y medio ambiente.

DISPOSICION FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su formalización, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005. La vigencia del Acuerdo podrá prorrogarse y ampliarse previo acuerdo de las partes, constituyéndose a tal fin la mesa de negociación con cuatro meses de antelación a la fecha de finalización de vigencia anteriormente indicada.

En Sevilla, a uno de abril de 2002.

Por AFCA

Por MCA-UGT Andalucía

Por FECOMA-CC.OO. Andalucía

RESOLUCION de 10 de mayo de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Acciones Comunitarias.
Núm. expediente: AC.0001.SE/02.
Beneficiario: Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 326.465 €.

Sevilla, 10 de mayo de 2002.- El Director General,
Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una modificación de la línea AT 132 kV Subestación Los Ramos-Subestación San Sebastián (Expte. D.P. de Málaga AT-678/495/1). (PP. 923/2002).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de octubre de 2000, Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., solicitó en la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una modificación de la línea A.T. 132 kV «Subestación Los Ramos-Subestación San Sebastián», consistente en el paso a subterráneo de un tramo de la citada línea.

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA núm. 150, de 28 de diciembre de 2000; BOP de Málaga núm. 89, de 10 de mayo de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada autorización administrativa, de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas; Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. La autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas está regulado en los artículos 8.º y siguientes del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

R E S U E L V E

Primero. Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la modificación de la línea de A.T. 132 kV referenciada, solicitada por Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., cuyas características fundamentales serán:

Origen: Apoyo núm. 17721 (21). Existente.
Final: Apoyo núm. 17709 (9). Nuevo.

Longitud afectada subt.: 3.070 metros.
Longitud a desmontar (aérea): 3.055 metros.
Tipo: Subterránea D/C.
Tensión en servicio: 132 kV.
Conductores subterráneos: 6 unipolares de 630 mm² (XLPE).
Cable de tierra: Pantalla de Cu de 120 mm².
Núm. de empalmes: 30 (aprox. cada 600 metros).
Apoyos nuevos: 1 F.L.
Aisladores: 6 terminales de porcelana y autoválvulas.
Finalidad de la instalación: Liberar terrenos para reordenación urbanística.

Segundo. Antes de proceder a la puesta en marcha de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre de 1997.

Programa: Formación Profesional Ocupacional.

Expediente: 11/2002/J/ 15 C:1.
Beneficiario: ASANSULL (Asoc. Pro-Personas con Minusv. Psíqu.).
Importe: 150.647,25.

Expediente: 11/2002/J/ 198 C:1.
Beneficiario: Fondo Promoción de Empleo S.C.N.
Importe: 128.520,00.